JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2008**0**1052**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE**:

1. Agregar al expediente manifestación efectuada por Martha Patricia Rojas Ramírez, quien informó el deceso de la secuestre Saray Emilia Rojas Ramírez, en consecuencia, requiérase para que aporte el certificado de defunción de la citada. *Secretaría comuníquele vía correo electrónico.*

2. Precisar al apoderado actor, que dentro de la actuación ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., no fungió como secuestre de la cuota parte del inmueble con FMI 156-65279 habida cuenta que en el expediente no se encuentra el auto que lo haya designado, y a su turno, el auxiliar de justicia informó en comunicación Pdf 007 que no tomó custodia del predio.

3. **COMISIONAR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ** y/o **a** quien este delegue a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega de la cuota parte del inmueble con FMI 156-65279 adjudicado a MAGDALENA TOSCANO GOYENECHE según auto del 13 de febrero de 2023 atendiendo a la diligencia de remate surtida el 7 de octubre de 2022 conforme a las disposiciones que regulan el asunto y que están contempladas en el artículo 37 y ss. del C.G.P. *Líbrese comisorio. La parte interesada proceda con el retiro y trámite del despacho comisorio.*

4. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 043** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

am

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b85d64c22e63fb483462487a20727cace6f0f2d4424b4f95d57d9a94b90b0fa**
Documento generado en 22/04/2024 03:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2012**00**566**00
EJECUTIVO

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. Aceptar la renuncia al poder presentada por Carolina Solano Medina, comoquiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

2. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 043** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de marzo de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11cc147bf2fda0340dce88c23e8e77ceb59ca629b76787d7cd0dd859dcfc684c**
Documento generado en 22/04/2024 03:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2015**0**0037**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE**:

1. Poner en conocimiento de la parte actora el informe de títulos adosado al expediente.

2. Secretaría absténgase de ingresar al Despacho asuntos que no requieran pronunciamiento de fondo (art. 109 C.G.P.).

3. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 043** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723c972faff229b09d0ed97afeeff5b04efbd56d68ce4e35236d350a5945f362**
Documento generado en 22/04/2024 03:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

am

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2016**0**0017**00
EJECUTIVO

Prevé el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., que cuando se necesite para continuar con el trámite de la demanda el cumplimiento de un acto de la parte, se requerirá a la parte interesada para que en el término de 30 días la realice, y si vence este plazo sin que se haya promovido la actuación, se decretará la terminación por desistimiento tácito y se condenará en costas.

Descendiendo al sub-judice encuentra este despacho que, en auto del 27 de octubre de 2023, se requirió a la parte actora para que impulsara el proceso, sin que dentro del lapso conferido se hubiera acatado tal mandato, situación que hace procedente la terminación del proceso por desistimiento tácito. Por lo expuesto, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito, conforme a lo considerado.

Segundo: Ordenar el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor, en caso de existir.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Previa verificación de la existencia de embargo remanentes. Cumplir por secretaría.

Advertir al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

Cuarto: Sin condenar en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

Quinto: Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes en acatamiento del literal f del artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 043** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

am

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ecfb938a1bef22ddc36596feab2869214e6d65a5f72bd5caa98e740e29a5c2**

Documento generado en 22/04/2024 03:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2016**0**0069**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE**:

1. Comoquiera que el término venció en silencio, Aprobar el avalúo allegado por la parte actora, visible en el expediente, por un valor de **$32.800.000**, correspondiente al bien inmueble con FMI No. 156-111888.

2. Exhortar a las partes para que procedan conforme lo ordenado en auto del 16 de noviembre de 2022, esto es, actualizar la liquidación de crédito, comoquiera que la existente es del año 2020.

3. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 043** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb4a89f778edc64cda507e19074a0938180b109a499961d4478051403fe5e6d**
Documento generado en 22/04/2024 03:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

am

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2016**00**359**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE**:

1. Agregar al expediente oficio N° 130 del 14 de febrero de 2024 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá mediante el cual comunicó el levantamiento de embargo de remanentes que recae sobre el presente asunto

2. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 043** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b355ab716959d49fddd9e6fc4a58bb086358427f024ee7d4440ffa82a0d96c7**
Documento generado en 22/04/2024 03:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2017**00**236**00
SUCESIÓN

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE**:

1. Comoquiera, que en la sentencia dictada el 8 de octubre de 2019 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán quien avocó conocimiento del asunto de conformidad con el Acuerdo CSJCUA 19-42 de fecha 24 de julio de 2019 se incurrió en error mecanográfico en la parte considerativa, se corrige la misma en sentido de indicar que el inmueble objeto de adjudicación corresponde al FMI 156-83848, y no como allí se indicó. *Ofíciese.*

2. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 043** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc55973b6b62952356750140c5c3ec7f0969d269ae99314a52645a92a295f17a**
Documento generado en 22/04/2024 03:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2018**0**071**000
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Requerir por última vez a la **POLICIA NACIONAL – DIVISIÓN DE AUTOMOTORES Y/O LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE BOGOTÁ** para que en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días informe el tramite dado al oficio N° 2989 del 6 de septiembre de 2019 reiterado en Oficio N° 1386 del 15 de mayo de 2023 mediante el cual se comunicó la aprehensión del vehículo de placas LTL43A.*Oficiese, adjuntándose copia de los oficios aludidos.*

Advertir a la entidad requerida que su omisión o desacato la hará acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Proceda la interesada con el retiro y trámite de la comunicación, anéxese copia del precitado oficio 3521 del 24 de octubre de 2019 junto con la constancia de envío.

2. Agregar respuesta del Banco Occidente mediante la cual informó que el ejecutado no posee vínculo con la entidad.

3. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 043** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c82ac92a11c7ee99f27ff1369acdb6d1ae3b2ff34c97541f3190455c674e025**
Documento generado en 22/04/2024 03:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica